

BUENOS AIRES, 26 de julio de 2016

VISTO la actuación N° 6950/14, caratulada: "E, CP y otro, sobre dificultades en el acceso a estudio médico; y

CONSIDERANDO:

Que ME, madre de CPE, beneficiaria de INCLUIR SALUD, , solicita la intervención de esta Institución a fin de concretar la realización de un estudio médico indicado para su hija en el *año 2014*.

Que ante la situación expuesta, se efectuó una consulta a la Región Sanitaria VI, correspondiente a su domicilio.

Que de acuerdo a lo indicado por la Región Sanitaria, se le comunicó a la Sra. E que debía presentarse en el Hospital de Florencio Varela para actualizar el Formulario (FUM), de allí sería derivada a un establecimiento provincial para concretar la realización del estudio indicado por el galeno.

Que posteriormente la interesada informó que tenía un turno en el Hospital Perón de la ciudad de Avellaneda, Pcia. de Bs. As., para el mes de Enero de 2015.

Que dicho estudio médico no pudo efectuarse satisfactoriamente por los dolores que experimentaba su hija al realizarse el mismo, obteniendo un nuevo turno para el mes de Marzo.

Que cumplidos los plazos se contactó nuevamente a la Sra. E, quien informó que aún continuaba sin poder realizarle a su hija la práctica médica.

Que ante la falta de respuestas a varias actuaciones por parte de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora de PROFE –Incluir Salud Bs. As. – se remitió un correo electrónico reclamando las mismas, entre la que se encontraba incluida la actuación del Visto.

Que ante ese reclamo un integrante de la Dirección Ejecutiva se comprometió a intentar resolver, a la brevedad, las cuestiones tratadas en las actuaciones pertinentes.

Que ante el cambio de autoridades, previo a todo trámite, se estableció un nuevo contacto con la madre de la menor afectada, con el objeto de que informase si se había concretado la práctica requerida.

Que la señora E indicó que su hija no había podido aun, realizarse el estudio indicado y que el Hospital Argerich le habría negado la atención por tener domicilio en la Pcia. de Buenos Aires

Que teniendo en cuenta la fecha de la indicación médica -año 2014-, se le sugirió que actualizara la misma y que siguiera las instancias correspondientes a los fines de obtener finalmente la práctica requerida

Que se contactó a la Sra. E quien dijo que actualizó las órdenes médicas y que éstas fueron autorizadas por el Programa Federal para el Hospital San Martín.

Que cuando se presentó en la fecha del turno asignado, le informaron que ellos tampoco practicaban ese estudio con anestesia.

Que la interesada nuevamente presentó los papeles en el Hospital Materno de Florencio Varela, pero éstos no habían sido remitidos a la ciudad de La Plata porque estaban de "paro".

Que ante esa situación se le advirtió al personal de la Unidad de Gestión Provincial del Hospital Materno, la situación expuesta por la Sra. E, quienes en cuanto retomaron sus actividades enviaron los documentos a la ciudad de La Plata para su autorización.

Que todo lo acontecido en el caso fue adelantado por correo electrónico al personal de la Coordinación de Incluir Salud -La Plata-, para su inmediata intervención

Que cumplido el plazo de la reserva, se contactó a la Coordinación, quienes informaron que dicho trámite se encontraba en auditoría médica para ser evaluados por los auditores del programa.

Que a pesar del tiempo transcurrido, la interesada informó que aún no ha recibido novedades sobre la autorización del estudio solicitado para su hija.

Que en virtud de todo lo expuesto, considerando el tiempo transcurrido desde el inicio de los trámites correspondientes, la atención que requiere la situación detallada y fundamentalmente el derecho a la salud amparado en nuestra Constitución Nacional, a través de los Pactos Internacionales, garantizados por los textos legales aplicables; esta Institución estima procedente EXHORTAR a la COORDINACION DE PRESTACIONES PROFE **“INCLUIR SALUD”** de la provincia de Buenos Aires, para que arbitre las medidas necesarias que tiendan a concretar con celeridad la indicación médica requerida para la afiliada CPE.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 86 de la Constitución Nacional y el 28 de la ley N° 24.284, modificada por la ley N° 24.379, la autorización conferida por los Señores Presidentes de los bloques mayoritarios del H. Senado de la Nación, como de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su resolución 0001/2014 de fecha 23 de abril de 2014, y la nota de fecha 25 de agosto de 2015 del Sr. Presidente de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, que ratifica las mismas facultades y atribuciones otorgadas al Secretario General en la persona del Subsecretario, para el supuesto de licencia o ausencia del primero.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO GENERAL DEL
DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- EXHORTAR a la COORDINACION DE PRESTACIONES PROFE “**INCLUIR SALUD**” de la provincia de Buenos Aires, para que arbitre las medidas necesarias que tiendan a concretar con celeridad la indicación médica requerida para la afiliada **CPE**.

ARTICULO 2º.- Poner en conocimiento de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRESTACIONES MÉDICAS, la presente resolución, para su intervención.

ARTICULO 3º.- Regístrese, notifíquese en los términos del artículo 28 de la ley 24.284 y resérvese.

RESOLUCION Nº **00042/2016**